

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256200421391



Bogotá D.C. 30-12-2025

Señor  
**ANONIMO**  
Correo: [hernanflorez@hotmail.com](mailto:hernanflorez@hotmail.com)  
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Referencia: Radicados IDRD No 20252100418272 y 20252100419922.  
Radicado SPMT 202531211709831 de septiembre 22 de 2025

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por la Secretaría Distrital de Movilidad con radicado No. con radicado SPMT 202531211709831 de septiembre 22 de 2025, en el cual solicitan;

*“1.- ESTA PETICION LA REALICE EN OTRA OPORTUNIDAD Y ESTA ES LA SEGUNDA OCASION DONDE MANIFIESTO QUE NO ES POSIBLE QUE EN UN FIN DE SEMANA Y ESPECIALMENTE EN UN SOLO DIA (24 DE AGOSTO) TENGAMOS CIERRES Y DESVIOS POR TRES EVENTOS UBICADOS EN EL MISMO POLIGONO, QUE AFECTAN LA MOVILIDAD DEL SECTOR, HIP HOP AL PARQUE (PARQUE SIMON BOLIVAR), PRESENTACION DE GREEN DAY (VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL), CARRERA ATLETICA FESTIVAL DE VERANO. DEJO CLARO QUE NO ESTOY EN CONTRA DE LOS EVENTOS, PERO SE DEBE DIVERSIFICAR LOS SITIOS DONDE SE REALIZAN, CADA MES TENEMOS UNA O DOS CARRERAS QUE NO PERMITE EL INGRESO A NUESTROS HOGARES HASTA QUE NO TERMINE EL EVENTO POR EJEMPLO EL 8 DE SEPTIEMBRE TENEMOS LA CARRERA DE LA MUJER. TODOS LOS EVENTOS AFECTAN Y AHORA MAS A MENUDO EN LA CARRERA 53 Y CALLE 60, YA QUE VIVIMOS EN INMEDIACIONES DEL PARQUE SIMON BOLIVAR Y PLAZA CLARO, SIN MENCIONAR LAS AFECTACIONES POR EL RUIDO QUE GENERAN LOS EVENTOS. PARA CONCLUIR MI PETICION SOLICITO QUE SE DIVERSIFIQUEN LOS POLIGONOS O RECORRIDOS DE LAS CARRERAS Y QUE NO SE UNAN EVENTOS DE GRAN MAGNITUD COMO LOS MENCIONADOS PARA EL 24 DE AGOSTO, DONDE SOLO EN EL VIVA CLARO SERAN APX 30.000 PERSONAS QUE IMPLICAN VARIOS CIERRES ALREDEDOR DE NUSTRAS VIVIENDAS”*

Página 1 de 6

Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59<sup>a</sup> -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195

Fecha de firmado:  
2025.12.30 09:46:35 COT  
Firmado digitalmente  
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD, en ejercicio de las facultades establecidas en la Resolución 006 de 2017 del Instituto Distrital de Recreación y Deportes y en el Decreto Distrital 315 de 2024 se permite informarle que:

## I. NORMATIVIDAD RELACIONADA

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 - código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 315 de 2024 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 607 de 2025 "Por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos para el registro, evaluación y autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 006 de 2017 del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 344 de 2025 del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD "Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 28049 de 2025 de la Secretaría Distrital de Movilidad "Por medio de la cual se definen los recorridos modelo para la realización de actividades colectivas en vías públicas y competencias deportivas en vías públicas en el espacio público"

## II. CONTEXTO NORMATIVO

El Decreto Distrital 315 de 2024, en su artículo 17 establece que las entidades gestora son "(...) las encargadas de emitir las autorizaciones para el desarrollo de actividades con y sin aprovechamiento económico en el espacio público o explotación económica de bienes fiscales, de acuerdo con su misión y funciones", así mismo, establece que el Instituto Distrital de recreación y Deportes IDRD es la entidad encargada de gestionar las "Actividades recreativas; Actividades deportivas; Aprovechamiento económico en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por IDRD; Comercio y servicios básicos; Estacionamiento en zonas de cesión con uso de parqueadero en la red de parques; Publicidad exterior visual en mobiliario urbano; Actividades de explotación económica en bienes fiscales, escenarios especiales y demás bienes administrados por el IDRD; Ciclo vía.", el artículo 18 ibidem determinó que son funciones de las entidades gestoras;

"(...)"

*18.1. Solicitar a las Entidades Administradoras del Espacio Público, la disponibilidad del espacio público que se pretende utilizar para realizar las actividades de aprovechamiento económico.*

*18.2. Recibir las solicitudes de aprovechamiento económico por parte de Aprovechadores y adelantar el trámite de acuerdo con el protocolo establecido para tal fin.*

*18.3. Realizar el seguimiento a las autorizaciones expedidas, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones en que fueron otorgadas.*

*18.4. Expedir y suscribir los instrumentos que autoricen el aprovechamiento del espacio público, de acuerdo con sus competencias, cuando no corresponda al administrador.*

*18.5 Realizar el cobro por el aprovechamiento económico del espacio público, según el protocolo de aprovechamiento económico respectivo.*

*18.6 Contribuir a que se garantice la destinación principal del espacio público por parte de la ciudadanía, sin que se impida su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito, impartiendo las órdenes e instrucciones que corresponda al autorizado.*

*18.7 Adelantar los trámites necesarios para la declaratoria de incumplimiento del instrumento de autorización, la pérdida de fuerza ejecutoria de la autorización y/o permiso y la solicitud de restitución del espacio público, cuando sea necesario.*

*18.8 Comunicar a las autoridades competentes de la vigilancia y control del espacio público de la expedición y terminación de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público.*

*18.9 Definir la temporalidad de las autorizaciones de aprovechamiento económico del espacio público dentro de los límites contemplados en el presente decreto y lo regulado en los respectivos protocolos.*

*18.10 Expedir el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades que gestiona.*

*18.11 Presentar los informes que les sean requeridos por la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces.*

*(...)"*

De otra parte, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, la cual modificó el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, determinó que, se encuentran dentro de las autoridades de tránsito “Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital”, así mismo, el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 establece que “Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de

*labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.”.*

En tal sentido, el Decreto Distrital 607 de 2025, “*Por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos para el registro, evaluación y autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA*”, determina en el Capítulo IV, Artículo 11, Integración del SUGA y competencias por sectores de las entidades que lo conforman, numeral 11.4. Secretaría Distrital de Movilidad lo siguiente:

“ (...)

- 1) *Evaluuar, conceptuar y autorizar en los casos que proceda el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, presentado por el organizador, en los casos en que se presenten afectaciones en las vías públicas (vías vehiculares, calzadas, andenes, ciclo-rutas y/o bici carriles) o en la operación del sistema de transporte público del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público.*
- 2) *Revisar, observar y conceptuar el Plan de Manejo de Tránsito - PMT presentado por el administrador de los escenarios o espacios culturales para las artes escénicas, junto con el Plan de Emergencias y Contingencias, para el trámite de autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en escenarios identificados y reconocidos.*
- 3) *Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana y el Sistema Integrado de Transporte Público, el cumplimiento del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, la implementación de acciones y las variables que se requieran.*
- 4) *Validar la complejidad de un evento de aglomeración de público, con el fin de que el organizador disponga de las medidas tendientes a garantizar la movilidad y menor afectación a la vía pública. (...).*

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló la Resolución 28049 de 2025 “*Por medio de la cual se definen los recorridos modelo para la realización de actividades colectivas en vías públicas y competencias deportivas en vías públicas en el espacio público*”, la cual, en su artículo 1 establece como objeto “*Definir los recorridos modelo para la realización de actividades colectivas en vías públicas y competencias deportivas en vías públicas, en el espacio público, sobre la malla vial de Bogotá D.C.*”

### III. RESPUESTA SOBRE LO REQUERIDO

1. *“ESTA PETICION LA REALICE EN OTRA OPORTUNIDAD Y ESTA ES LA SEGUNDA OCASION DONDE MANIFIESTO QUE NO ES POSIBLE QUE EN UN FIN DE SEMANA Y ESPECIALMENTE EN UN SOLO DIA (24 DE AGOSTO) TENGAMOS CIERRES Y DESVIOS POR TRES EVENTOS UBICADOS EN EL MISMO POLIGONO, QUE AFECTAN LA MOVILIDAD DEL SECTOR, HIP HOP AL PARQUE (PARQUE SIMON BOLIVAR), PRESENTACION DE GREEN DAY (VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL), CARRERA ATLETICA FESTIVAL DE VERANO. DEJO CLARO QUE NO ESTOY EN CONTRA DE LOS EVENTOS, PERO SE DEBE DIVERSIFICAR LOS SITIOS DONDE SE REALIZAN,*

CADA MES TENEMOS UNA O DOS CARRERAS QUE NO PERMITE EL INGRESO A NUESTROS HOGARES HASTA QUE NO TERMINE EL EVENTO POR EJEMPLO EL 8 DE SEPTIEMBRE TENEMOS LA CARRERA DE LA MUJER. TODOS LOS EVENTOS AFECTAN Y AHORA MAS A MENUDO EN LA CARRERA 53 Y CALLE 60, YA QUE VIVIMOS EN INMEDIACIONES DEL PARQUE SIMON BOLIVAR Y PLAZA CLARO, SIN MENCIONAR LAS AFECTACIONES POR EL RUIDO QUE GENERAN LOS EVENTOS. PARA CONCLUIR MI PETICION SOLICITO QUE SE DIVERSIFIQUEN LOS POLIGONOS O RECORRIDOS DE LAS CARRERAS Y QUE NO SE UNAN EVENTOS DE GRAN MAGNITUD COMO LOS MENCIONADOS PARA EL 24 DE AGOSTO, DONDE SOLO EN EL VIVA CLARO SERAN APX 30.000 PERSONAS QUE IMPLICAN VARIOS CIERRES ALREDEDOR DE NUESTRAS VIVIENDAS.”

Conforme a lo enunciado en la parte anterior, el Acuerdo Distrital 4 de 1978 establece en su artículo 2 que son funciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte “*Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.*”, así mismo, el artículo 17 del Decreto Distrital 315 de 2024 establece que esta entidad es la encargada de solicitar a las entidades administradoras del espacio público las solicitudes para actividades con y sin aprovechamiento económico, entre otras, para actividades recreativas y deportivas.

En este sentido, es imperioso informarle que este instituto invitará a los organizadores de carreras deportivas y recreativas que se desarrollan en las inmediaciones de la Calle 53 entre carreras 50 y Avenida Carrera 68 a que hagan uso de otros espacios, sin embargo, es necesario informarle que no es competencia de este instituto autorizar cierres viales y el aprovechamiento económico de la malla vial, lo cual se encuentra en cabeza del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo anterior, nos permitimos manifestarle que se remitió copia de este comunicado a dichas entidades, para que conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 den respuesta de fondo a su requerimiento.

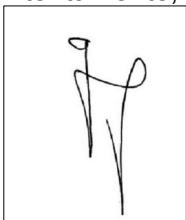
Ahora bien, de acuerdo con su manifestación, el Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” establece que el desarrollo de actividades recreativas y deportivas buscan mejorar las condiciones en salud de los habitantes de la ciudad, así mismo, convertir la ciudad como un atractivo turístico de grandes eventos a nivel mundial, propiciando la creación de trabajos, nuevos negocios, turismo masivo y oportunidades de negocio para los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior, el desarrollo de este tipo de situaciones no deben crear conflictos de convivencia entre los ciudadanos que pueden sentirse afectados por el cierre de las vías, por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 607 de 2025, son funciones de las Alcaldías Locales “*3) Recibir y tramitar las quejas y/o denuncias de la ciudadanía que se generen por la realización de la actividad de aglomeración, además de su trámite ante las entidades competentes*”.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 1 de la Ley

1755 de 2015 enviaremos copia de la presente comunicación a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que dé respuesta de fondo a su requerimiento.

Atentamente,



**GILBERTO AUGUSTO ALMANZA RODRÍGUEZ**  
**Subdirector Técnico de Parques (E)**  
**Subdirección Técnica de Parques**

Anexos: Radicado No. 20252100418272

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad – Correo: [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co)  
Instituto de Desarrollo Urbano – Correo [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co)  
Alcaldía Local de Teusaquillo – Correo [cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Proyectó: Yessica Peñuela Morales – Contratista – Área Promoción de Servicios – STP.

Revisó: Gilberto Almanza - Profesional Especializado Grado 222-11 (E) - Área Promoción de Servicios – STP.  
Linda Amaya – Contratista – Promoción de Servicios - STP

Revisó: Liliana Bastidas – Abogada – Contratista STP.

Revisó: Camilo Andrés Angarita - Contratista STP.

Aprobó: Gilberto Augusto Almanza Rodríguez– Subdirector Técnico de Parques (e)



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531211709831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2025

**Señor**

**ANONIMO**

Peticionario

No Registra - Publicar En Cartelera

Email: hernanflorez@hotmail.com

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561203413222

**Asunto:** Traslado Derecho de petición – afectaciones a la movilidad generadas por realización de actividades recreo-deportivas y eventos con aglomeración de personas en el Parque Metropolitano Simón Bolívar (PMSB) y Vive Claro.

Cordial saludo:

En atención a la solicitud contenida en el radicado de la referencia donde se traslada desde el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (IDRD) el inconformismo por las afectaciones a la movilidad por la realización de carreras atléticas y eventos en el PMSB y Vive Claro, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018<sup>1</sup> –en cuanto a la autorización de cierres, desvíos y medidas de mitigación por afectación del espacio público asociado a obras, eventos, aglomeraciones o emergencias, en el marco de los PMT; y el seguimiento al cumplimiento de los mismos, a través de la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT)–, atiende la solicitud en los siguientes términos:

**Petición** "...ESTA PETICION LA REALICE EN OTRA OPORTUNIDAD Y ESTA ES LA SEGUNDA OCASION DONDE MANIFIESTO QUE NO ES POSIBLE QUE EN UN FIN DE SEMANA Y ESPECIALMENTE EN UN SOLO DIA (24 DE AGOSTO) TENGAMOS CIERRES Y DESVIOS POR TRES EVENTOS UBICADOS EN EL MISMO POLIGONO, QUE AFECTAN LA MOVILIDAD DEL SECTOR, HIP HOP AL

<sup>1</sup> "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531211709831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

PARQUE (PARQUE SIMON BOLIVAR), PRESENTACION DE GREEN DAY (VIVE CLARO DISTRITO CULTURAL), CARRERA ATLETICA FESTIVAL DE VERANO. DEJO CLARO QUE NO ESTOY EN CONTRA DE LOS EVENTOS, PERO SE DEBE DIVERSIFICAR LOS SITIOS DONDE SE REALIZAN, CADA MES TENEMOS UNA O DOS CARRERAS QUE NO PERMITE EL INGRESO A NUESTROS HOGARES HASTA QUE NO TERMINE EL EVENTO POR EJEMPLO EL 8 DE SEPTIEMBRE TENEMOS LA CARRERA DE LA MUJER. TODOS LOS EVENTOS AFECTAN Y AHORA MAS A MENUDO EN LA CARRERA 53 Y CALLE 60, YA QUE VIVIMOS EN INMEDIACIONES DEL PARQUE SIMON BOLIVAR Y PLAZA CLARO, SIN MENCIONAR LAS AFECTACIONES POR EL RUIDO QUE GENERAN LOS EVENTOS. PARA CONCLUIR MI PETICION SOLICITO QUE SE DIVERSIFIQUEN LOS POLIGONOS O RECORRIDOS DE LAS CARRERAS Y QUE NO SE UNAN EVENTOS DE GRAN MAGNITUD COMO LOS MENCIONADOS PARA EL 24 DE AGOSTO, DONDE SOLO EN EL VIVA CLARO SERAN APX 30.000 PERSONAS QUE IMPLICAN VARIOS CIERRES ALREDEDOR DE NUSTRAS VIVIENDAS..."

**Respuesta:** Las actividades que implican aglomeración de personas, se encuentran reguladas en el Distrito Capital por el Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por los Decretos 622 de 2016 y 470 de 2021; por lo cual, todo organizador de una actividad regulada por dicho Decreto deberá presentar para revisión y evaluación de las Entidades que conforman el Sistema único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA), la solicitud de autorización, adjuntando la documentación técnica que cada Entidad en sus competencias requiera, en el caso de la SDM, el organizador deberá presentar para revisión y evaluación de la Entidad, una propuesta de mitigación de afectaciones a vía pública, por el desarrollo de dicha actividad, esta propuesta se denomina Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual debe estar ajustado a los requerimientos del “Concepto técnico para gestionar planes de manejo de tránsito (PMT) por eventos”.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Distrital 599 de 2013, respecto a la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a la Secretaría Distrital de Movilidad únicamente le corresponde:

- (i) *Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531211709831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público.

- (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito.
- (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

Las afectaciones a vía pública conceptuadas favorablemente por esta Entidad para el desarrollo de la actividad “GREEN DAY” con registro SUGA 2025SG643 la cual fue la actividad realizada el pasado 24 de septiembre de 2025, correspondieron a disposición de barreras plásticas (maletines) a borde de vía sobre el sendero peatonal, acompañada de señal SR-28A (prohibido parquearse y/o detenerse) y personal de logística para desestimular el ascenso y descenso de asistentes a la actividad por la Av. Calle 26, reubicación temporal del paradero 388A05 del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) quince (15) metros al costado occidental de la Carrera 66A, cierre de la Carrera 66A entre Av. Calle 26 y Av. Calle 53, este cierre vial fue concertado entre el organizador de la actividad y la Junta de Acción Comunal (JAC) de Salitre El Greco representada por el Señor Jorge Humberto Vargas como presidente de dicha JAC.

Cierre del carril sur de la calzada sur de la Av. Calle 53 entre Carrera 66A y Av. Carrera 60, así como el cierre del sendero peatonal sur de esta vía, con traslado de los peatones al sendero del costado norte; canalización del carril occidental de la calzada occidental de la Av. Carrera 60 entre Av. Calle 53 y Calle 42 para maniobras de ingreso y salida al parqueadero del recinto.

En cuanto a las afectaciones a vía pública autorizadas por esta Entidad para el desarrollo de la actividad “FESTIVAL HIP HOP AL PARQUE 2025” con registro SUGA 2025SG641 que se desarrollo en el PMSB los días 23 y 24 de agosto de 2025; correspondieron al cierre total de las calzadas norte y sur de la Av. Calle 63 entre Av. Carrera 60 y Av. Carrera 68, cierre del sendero peatonal sur y ciclorruta del costado sur de la Av. Calle 63 entre Av. Carrera 60 y Av. Carrera 68 con traslado de peatones y ciclistas al sendero y ciclorruta del costado norte del tramo vial enunciado. Para el desarrollo de esta actividad no se autorizó ninguna afectación adicional a vía pública.

Respecto a la actividad recreo-deportiva relacionado en su comunicado “FVB 2025 CARRERA ATLETICA 3K Y10K DE VERANO”, esta Entidad aclara que la misma no se realizó el 24 de agosto como se indica en su oficio, sino el día 31 de agosto de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

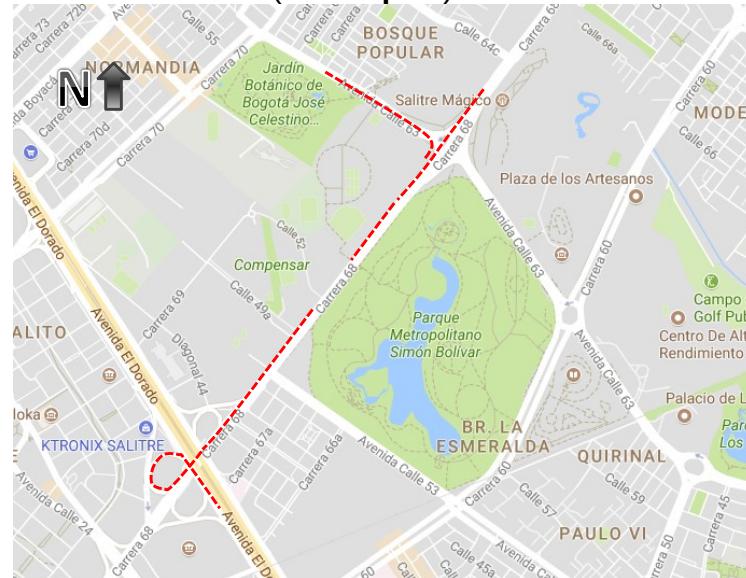




2025 y la misma se desarollo en la calzada rápida sur de la Av. Calle 26 entre Carrera 96J y Av. Carrera 68; tramo de vía pública donde normalmente opera el programa de ciclovía dominical, con lo cual no se requirieron afectaciones adicionales a las que se presentan en desarrollo de la ciclovía.

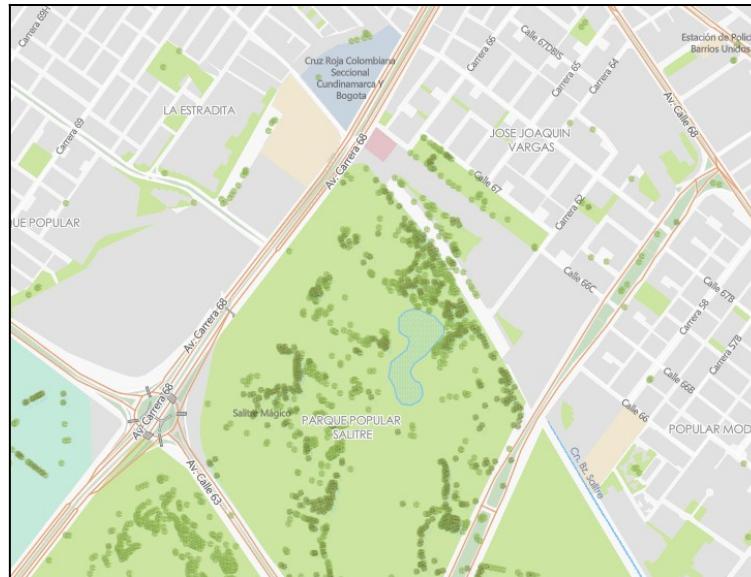
En el proceso de revisión y evaluación de las solicitudes de autorización de implementación de afectaciones a vía pública, esta Entidad analiza que los usuarios afectados por dichos cierres, cuenten con opciones o alternativas de desvío que permitan acceder y salir, así como circular y transitar por los sectores afectados. Para el caso de las autorizaciones de afectaciones a vía pública por las actividades programadas el día 24 de agosto, las alternativas de circulación en el sector afectado eran las siguientes:

- Los usuarios que circulan en sentido Norte – Sur por la Av. Carrera 68 y desean tomar la Av. Calle 63 al Oriente deberán continuar por la Av. Carrera 68 al Sur y Av. Calle 26 al Oriente. (**Ver Mapa 1**).
  - Los usuarios que circulan en sentido Occidente – Oriente por la Av. Calle 63 deberán tomar la Av. Carrera 68 al norte – Calle 67 al Oriente – Av. Carrera 60 al norte – Av. Calle 68 al oriente. (**Ver Mapa 2**).



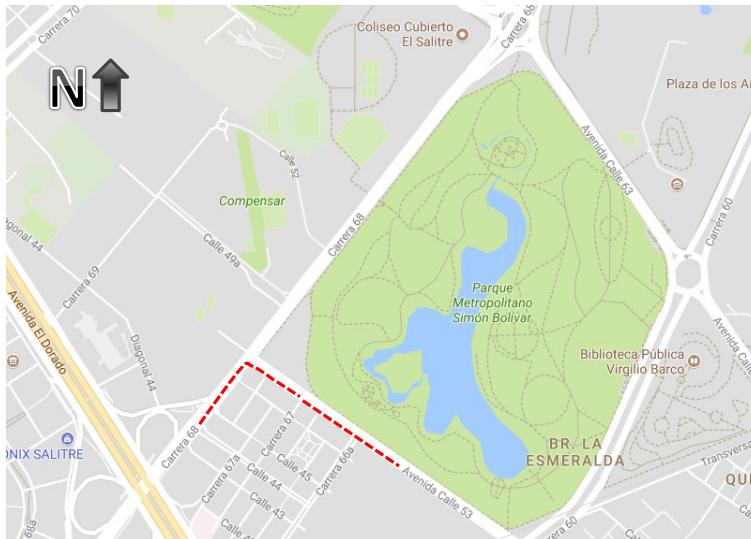
**Mapa 1 – Desvío Occidente - Oriente.**





## **Mapa 2 – Desvío Occidente - Oriente.**

- Los usuarios que circulan en sentido Sur - Norte por la Av. Carrera 68 y desear tomar la Av. Calle 63 al Oriente; deberán tomar la Av. Calle 53 al Oriente. (Ver **Mapa 3**).



### **Mapa 3 – Desvío Sur - Oriente.**



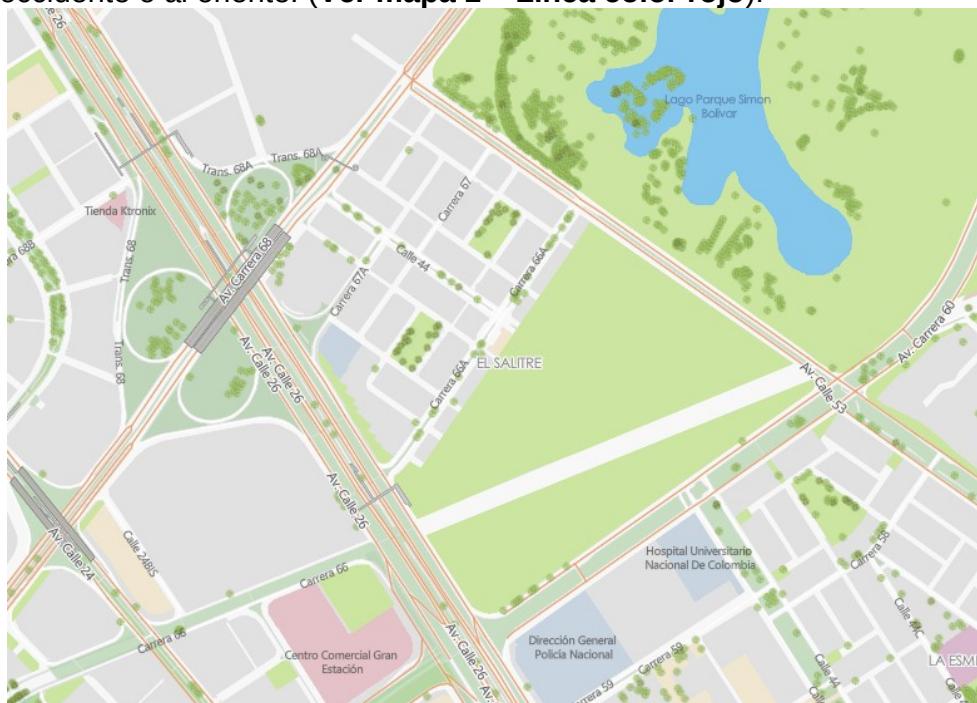
SPMT

202531211709831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- Los usuarios que circulan en sentido oriente – occidente por la Av. Calle 26 y toman la Carrera 66A al norte, deberán tomar la Carrera 67A al norte. (**Ver Mapa 4 – Línea color negro**)
- Los usuarios que circulan en sentido oriente – occidente por la Av. Calle 26 y toman la Carrera 66A al norte, podrán tomar la Av. Carrera 60 y Av. Calle 53 al occidente o al oriente. (**Ver mapa 1 – Línea color rojo**).



Mapa 4 - Desvío Sentido Oriente - Occidente.

En cuanto a la solicitud de diversificación en las rutas de las actividades recreo-deportivas tipo carreras atléticas, esta Entidad informa que la Resolución 28049 de 2025 “Por medio de la cual se definen los recorridos modelo para la realización de actividades colectivas en vías públicas y competencias deportivas en vías públicas en el espacio público” expedida por esta Entidad con apoyo del IDRD, contempla recorridos tipo o modelo para que los organizadores de dichas actividades realicen las mismas en diferentes sectores de la ciudad; el IDRD como Entidad Gestora para este tipo de actividades según lo establecido en el Artículo 17 del Decreto Distrital 315 de 2024 y en el marco de sus competencias, es la Entidad competente para solicitar a los

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SPMT

202531211709831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

organizadores de las carreras atléticas a hacer uso de los diferentes recorridos incluidos en la Resolución así como variar las fecha de realización de la misma; razón por la cual se remite copia del presente comunicado al IDRD para que atienda lo referente a este punto.

Cualquier otra inquietud con gusto será atendida por esta Entidad.

Cordialmente,

**Martha Cecilia Bayona Gómez**  
**Subdirectora de Planes de Manejo de Tránsito**

Firma mecánica generada en 22-09-2025 08:02 AM

Cc Instituto Distrital De La Recreación Y El Deporte -Rodrigo Alberto Manrique Forero- - Calle 63 No. 59 A - 06 CP:  
Idrdcorrespondencia@idrd.gov.co-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Oscar Norbey Ipus Gaviria-Subdirección De Planes De Manejo De Tránsito

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.